



168

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA ESTUDIO BÁSICO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, RESPECTO DEL BARRIO "VILLA GÉNESIS 2", COMUNA DE LOS ÁNGELES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 280

CONCEPCIÓN, 02 AGO. 2024

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2011; la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI), y deja sin efecto el Oficio ORD N° 609 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 24.09.2015; la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024, que delega facultad de celebrar y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa de Recuperación de Barrios; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 05.12.2023 se suscribió entre la Municipalidad de Los Ángeles y esta SEREMI, el Convenio de transferencia de recursos para el estudio básico del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Villa Génesis 2" de la comuna de Los Ángeles, que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1.194 del 13.12.2023.
- 2) Que, a través del Memorándum N° 80, de fecha 21.06.2024, el Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios solicitó la modificación del convenio citado en el considerando N° 1, con el objeto de introducir los cambios que supone la ampliación del plazo de vigencia del convenio en 60 días corridos y, consecuentemente, el de ejecución del estudio básico. Además, el Programa solicitó suprimir en el convenio la referencia al Oficio ORD N° 609 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 24.09.2015, toda vez que fue dejado sin efecto por la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, siendo necesario incluir en el convenio las menciones requeridas por el nuevo procedimiento de rendición de cuentas establecido en la referida resolución exenta.
- 3) Que, la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad de modificar los convenios de transferencia del Programas de Recuperación de Barrios durante el año 2024, cuyo monto no exceda las 8.000 UTM.
- 4) Que, en razón de lo anterior, con fecha 25.07.2024 se suscribió entre la Municipalidad de Los Ángeles y esta SEREMI, una modificación del convenio de fecha 05.12.2023, con las

modificaciones requeridas por el Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios.

- 5) Que, es necesario aprobar la modificación de convenio suscrita con fecha 25.07.2024, por lo que procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

- 1) **APRUÉBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos para el estudio básico del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Villa Génesis 2" de la comuna de Los Ángeles, suscrita con fecha 25.07.2024 entre la Municipalidad de Los Ángeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

*En Concepción a 25.07.2024 entre la Municipalidad de Los Ángeles, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don **Esteban Krause Salazar**, ambos domiciliados en Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles; y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, ambas domiciliadas en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, se conviene lo siguiente:*

PRIMERA: *Con fecha 05.12.2023, entre la MUNICIPALIDAD y la SEREMI se suscribió el Convenio de transferencia de recursos para el desarrollo del Estudio Básico del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Villa Génesis 2", en los términos que se señalan en dicho acto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.194 de esta SEREMI, de fecha 13.12.2023.*

SEGUNDA: *La MUNICIPALIDAD, mediante su oficio ORD N° 399 del 31.05.2024, informó que ha experimentado dificultades para la oportuna entrega del Informe N° 3 del Estudio Básico, debido al retraso con el cual recibió la información del reporte de Situación Base del Índice de Deterioro Urbano y Social (IDUS) relativo al barrio "Villa Génesis 2", insumo que es necesario para la emisión del referido informe. Por lo señalado, la MUNICIPALIDAD solicitó ampliar en 60 días corridos el plazo de vigencia del Convenio para el desarrollo del Estudio Básico.*

TERCERA: *El Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios de esta SEREMI, a través de su Memorandum N° 80 del 21.06.2024, informó que el Programa analizó la petición de la MUNICIPALIDAD y estimó pertinente acceder a ella, por lo cual solicita emitir una modificación del convenio individualizado en la cláusula primera, con el objeto de introducir los cambios que supone la ampliación del plazo de vigencia del convenio y, consecuentemente, el de ejecución del Estudio Básico.*

Por otra parte, el Programa solicitó suprimir en el Convenio para el desarrollo del Estudio Básico la referencia al Oficio ORD N° 609 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 24.09.2015, que instruyó un procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, toda vez que ese oficio fue dejado sin efecto por la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, siendo necesario, además, incluir en el convenio las menciones requeridas por el nuevo procedimiento de rendición de cuentas establecido en la referida resolución exenta.

CUARTA: *En virtud de lo anterior, por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio para el desarrollo del Estudio Básico de fecha 05.12.2023, aprobado por la Resolución Exenta N° 1.194 del 13.12.2023, de la manera que se indica a continuación:*

- a) **Reemplazar el encabezado del inciso 1° de la cláusula sexta, por el siguiente:**

“Para cumplir con el objeto del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento al siguiente Plan de Trabajo:”.

b) Insertar un nuevo inciso final a la cláusula sexta:

El referido Plan de Trabajo, se llevará a cabo conforme a la siguiente planificación:

Estudio Básico:

| INFORMES | PLAZO (DÍAS) | INICIO (DÍA) | TÉRMINO (DÍA) |
|---|--------------|--------------|---------------|
| Informe # 1 Ajuste Metodológico | 10 | 1 | 10 |
| Informe #2 Estudio de fuentes primarias | 100 | 11 | 110 |
| Informe # 3 Diagnóstico Compartido | 120 | 111 | 230 |
| Informe #4 Elaboración de un Plan Maestro | 90 | 231 | 320 |

c) En el inciso 1° de la cláusula octava, donde dice “360” debe decir “420”; en el inciso 2°, donde dice “260”, debe decir “320”; y en el inciso 3°, donde dice: “Informe N° 3: 60 días corridos”, debe decir: “Informe N° 3: 120 días corridos”.

d) Insertar un nuevo inciso 3° a la cláusula decimosegunda, del siguiente tenor:

Para la transferencia de recursos, la MUNICIPALIDAD dispone de la siguiente cuenta corriente:

| MUNICIPALIDAD | BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA | N° CUENTA BANCARIA |
|------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| Municipalidad de Los Ángeles | BCI | 68084391 |

e) Insertar un nuevo inciso 6° a la cláusula decimosegunda, del siguiente tenor:

| ITEMIZADO DE GASTOS | % MAXIMO | TOPE MÁXIMO DE GASTO |
|---|----------|----------------------|
| Gastos en Personal (personas naturales y/o jurídicas encargadas del desarrollo y/o elaboración del desarrollo del estudio básico) | 100% | \$20.500.000 |

f) Reemplazar el inciso 8° (ex inciso 6°) de la cláusula decimosegunda, por los siguientes:

“Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2114, de fecha 19.12.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y que forma parte de la misma; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015, y lo establecido en la ley de presupuesto.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.”

g) A consecuencia de los incisos que se agregan, se modifica la correlación de todos los incisos de la cláusula decimosegunda del Convenio para el desarrollo del Estudio Básico.

QUINTA: El presente instrumento modificatorio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.

SEXTA: La personería de don **Esteban Krause Salazar**, como Alcalde de la Municipalidad de Los Ángeles, consta en el Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 1748, de fecha 29.06.2021; y la personería de doña **Claudia Toledo Alarcón**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío, consta en el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para celebrar y aprobar convenios de transferencia del Programa de Recuperación de Barrios, consta en la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024.

-
- 2) **MANTÉNGASE** vigente la Resolución Exenta N° 1.194 del 13.12.2023, y el convenio de fecha 05.12.2023 aprobado por ella, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
ARQUITECTA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO

OCB / AMM / JCO / SPC

Distribución

- Municipalidad de Los Ángeles.
- Programa de Recuperación de Barrios SEREMI.
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa (PHP).
- Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

Handwritten signature in blue ink of Patricio Oyarce Lagos.

PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO BÍO



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

En Concepción a 29 JUL. 2024, entre la Municipalidad de Los Ángeles, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don **Esteban Krause Salazar**, ambos domiciliados en Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles; y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, ambas domiciliadas en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, se conviene lo siguiente:

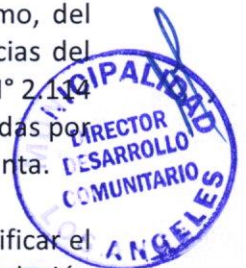
PRIMERA: Con fecha 05.12.2023, entre la MUNICIPALIDAD y la SEREMI se suscribió el Convenio de transferencia de recursos para el desarrollo del Estudio Básico del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Villa Génesis 2", en los términos que se señalan en dicho acto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.194 de esta SEREMI, de fecha 13.12.2023.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, mediante su oficio ORD N° 399 del 31.05.2024, informó que ha experimentado dificultades para la oportuna entrega del Informe N° 3 del Estudio Básico, debido al retraso con el cual recibió la información del reporte de Situación Base del Índice de Deterioro Urbano y Social (IDUS) relativo al barrio "Villa Génesis 2", insumo que es necesario para la emisión del referido informe. Por lo señalado, la MUNICIPALIDAD solicitó ampliar en 60 días corridos el plazo de vigencia del Convenio para el desarrollo del Estudio Básico.

TERCERA: El Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios de esta SEREMI, a través de su Memorándum N° 80 del 21.06.2024, informó que el Programa analizó la petición de la MUNICIPALIDAD y estimó pertinente acceder a ella, por lo cual solicita emitir una modificación del convenio individualizado en la cláusula primera, con el objeto de introducir los cambios que supone la ampliación del plazo de vigencia del convenio y, consecuentemente, el de ejecución del Estudio Básico.

Por otra parte, el Programa solicitó suprimir en el Convenio para el desarrollo del Estudio Básico la referencia al Oficio ORD N° 609 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 24.09.2015, que instruyó un procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, toda vez que ese oficio fue dejado sin efecto por la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, siendo necesario, además, incluir en el convenio las menciones requeridas por el nuevo procedimiento de rendición de cuentas establecido en la referida resolución exenta.

CUARTA: En virtud de lo anterior, por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio para el desarrollo del Estudio Básico de fecha 05.12.2023, aprobado por la Resolución Exenta N° 1.194 del 13.12.2023, de la manera que se indica a continuación:



- a) Reemplazar el encabezado del inciso 1° de la cláusula sexta, por el siguiente:

“Para cumplir con el objeto del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento al siguiente Plan de Trabajo:”.

- b) Insertar un nuevo inciso final a la cláusula sexta:

El referido Plan de Trabajo, se llevará a cabo conforme a la siguiente planificación:

Estudio Básico:

| INFORMES | PLAZO (DÍAS) | INICIO (DÍA) | TÉRMINO (DÍA) |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|
| <i>Informe # 1 Ajuste Metodológico</i> | 10 | 1 | 10 |
| <i>Informe #2 Estudio de fuentes primarias</i> | 100 | 11 | 110 |
| <i>Informe # 3 Diagnóstico Compartido</i> | 120 | 111 | 230 |
| <i>Informe #4 Elaboración de un Plan Maestro</i> | 90 | 231 | 320 |

- c) En el inciso 1° de la cláusula octava, donde dice “360” debe decir “420”; en el inciso 2°, donde dice “260”, debe decir “320”; y en el inciso 3°, donde dice: “Informe N° 3: 60 días corridos”, debe decir: “Informe N° 3: 120 días corridos”.

- d) Insertar un nuevo inciso 3° a la cláusula decimosegunda, del siguiente tenor:

Para la transferencia de recursos, la MUNICIPALIDAD dispone de la siguiente cuenta corriente:

| MUNICIPALIDAD | BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA | N° CUENTA BANCARIA |
|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| <i>Municipalidad de Los Ángeles</i> | <i>BCI</i> | <i>68084391</i> |

- e) Insertar un nuevo inciso 6° a la cláusula decimosegunda, del siguiente tenor:

| ITEMIZADO DE GASTOS | % MAXIMO | TOPE MÁXIMO DE GASTO |
|--|-----------------|-----------------------------|
| Gastos en Personal <i>(personas naturales y/o jurídicas encargadas del desarrollo y/o elaboración del desarrollo del estudio básico)</i> | 100% | \$20.500.000 |

- f) Reemplazar el inciso 8° (ex inciso 6°) de la cláusula decimosegunda, por los siguientes:

“Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2114, de fecha 19.12.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y que forma parte de la misma; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015, y lo establecido en la ley de presupuesto.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir



aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.”

g) A consecuencia de los incisos que se agregan, se modifica la correlación de todos los incisos de la cláusula decimosegunda del Convenio para el desarrollo del Estudio Básico.

QUINTA: El presente instrumento modificatorio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.

SEXTA: La personería de don **Esteban Krause Salazar**, como Alcalde de la Municipalidad de Los Ángeles, consta en el Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 1748, de fecha 29.06.2021; y la personería de doña **Claudia Toledo Alarcón**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío, consta en el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para celebrar y aprobar convenios de transferencia del Programa de Recuperación de Barrios, consta en la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024.



Esteban Krause Salazar

ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES



Claudia Toledo Alarcón

CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO

[Signature]
OCB / JCO / SPC



[Signature]

